



Manizales, Caldas, junio de 2019.

Señor
JUEZ LABORAL DEL CIRCUITO DE MANIZALES - REPARTO
Manizales, Caldas

GLORIA LUCÍA ARIAS DUQUE mayor de edad y vecina de Bogotá DC identificada como aparece al pie de mi correspondiente firma, actuando en nombre propio, me permito otorgar poder especial, amplio y suficiente a la empresa **CONFUTURO LABORAL INTEGRAL Y ASOCIADOS S.A.S.** identificada con NIT. 900439434-3, representada legalmente por el doctor **MATEO RAMÍREZ OSORIO**, abogado en ejercicio con T.P. No. 304.253, expedida por el Consejo S. de la J. para que en mi nombre y representación inicie y lleve hasta su terminación **DEMANDA ORDINARIA LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA**, en contra de **LA SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR** representada legalmente por **MIGUEL LARGACHA MARTÍNEZ** y/o por quien haga sus veces al momento de la notificación, **LA SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS COLFONDOS**, representada legalmente por **MARGARITA LENGUA CABALLERO** y/o por quien haga sus veces al momento de la notificación, **LA SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCIÓN S. A.**, representada legalmente por **JUAN DAVID CORREA SOLOROZANO** y/o por quien haga sus veces al momento de la notificación, **LA SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS OLD MUTUAL** representada legalmente por **SANTIAGO GARCÍA MARTÍNEZ** y/o por quien haga sus veces al momento de la notificación y en contra de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES**, representada legalmente por **MAURICIO OLIVERA GONZALEZ**, mayor de edad y vecino de Bogotá D. C. y/o por quien haga sus veces al momento de la notificación, con el fin de que se declare una **NULIDAD EN LA AFILIACIÓN** y se ordene el Retorno al Régimen de Prima Media Con Prestación Definida.

Mi apoderado judicial queda facultado para que además de formular la correspondiente demanda, solicite pruebas que estime necesarias, para proponer incidentes, interponer recursos, solicitar y practicar pruebas anticipadas, para recibir, desistir, transigir, conciliar y sustituir el poder, si se requiere.

Atentamente,

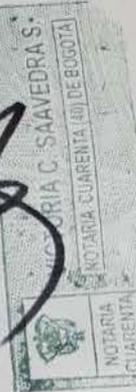


GLORIA LUCÍA ARIAS DUQUE
C.C. 30.311.661 de Manizales, Caldas

Acepto,

MATEO RAMÍREZ OSORIO
C.C. 1.053.831.136 de Manizales, Caldas.
T.P. 304.253 del C.S de la J.

Abogado adscrito a **CONFUTURO LABORAL INTEGRAL Y ASOCIADOS S.A.S**





DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL



41258

Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1069 de 2015

En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el diecinueve (19) de junio de dos mil diecinueve (2019), en la Notaría Cuarenta (40) del Círculo de Bogotá D.C., compareció:
GLORIA LUCIA ARIAS DUQUE, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #0030311661, presentó el documento dirigido a JUEZ LABORAL DEL CIRCUITO MANIZALES - REPARTO y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y acepta el contenido del mismo como cierto.



3rbxvv5x0k4r
19/06/2019 - 09:20:21:347



----- Firma autógrafa -----

Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.
Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.



VICTORIA CONSUELO SAAVEDRA SAAVEDRA
Notaria cuarenta (40) del Círculo de Bogotá D.C.

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: 3rbxvv5x0k4r

ESPACIO EN BLANCO

